



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. expte. n° 3001-508-2008

**ACUERDO N° 003890**

La Plata, 18 de abril de 2018.

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la rectificación de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias.

**Y CONSIDERANDO:** Que en el orden señalado en concordancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado a partir del mes de diciembre del año 2017, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la nueva Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus" en base a la misma.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde diciembre de 2017.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus ///-

-/// atribuciones,

**ACUERDA:**

1.- Fijar el valor del "Jus" conf. art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia: desde el 1° de diciembre de 2017 en la suma de pesos un mil (\$ 1.000.-).

2.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto ley 8904/77", a partir del 1° de diciembre de 2017 en la suma de pesos *seiscientos ochenta y tres* (\$ 683.-) en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.

3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.



HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



HECTOR NEGRI




EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario

maj